

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 26 de agosto de 2025.  
SJ-E-25-110

**Compañero  
Gustavo Porras  
Presidente Asamblea Nacional  
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Te remitimos la **Iniciativa de Ley de Reforma Parcial al Artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua**, con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, para que se le conceda el trámite de formación de ley.

Sin más a que referirnos, te saludamos fraternalmente.

  
**Daniel Ortega Saavedra**  
Co-Presidente de la República de Nicaragua

  
  
**Rosario Murillo Zambrana**  
Co-Presidenta de la República de Nicaragua

Cc. Diputada Loria Raquel Dixon,  
Primera Secretaria Asamblea Nacional.  
Archivo.



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Doctor  
Gustavo Porras  
Presidente de la Asamblea Nacional  
Su Despacho.**

**Estimado Compañero Presidente:**

La Policía Nacional es un cuerpo armado, subordinado a la Presidencia de la República, cuya misión es proteger la vida de las y los habitantes del país, preservar el orden social y el orden interno, garantizar la seguridad de las personas y las instituciones, velar por el respeto de los bienes nacionales, sociales y particulares, ejercer la prevención, persecución e investigación del delito, y prestar el auxilio necesario a las autoridades civiles y judiciales para el cumplimiento de la ley y el desempeño de sus funciones.

Para llevar a cabo esta misión, La Presidencia de la República, en su calidad de Jefatura Suprema de la Policía Nacional, designa a los Jefes de las Fuerzas Policiales de la República de Nicaragua para ocupar el cargo por un período determinado.

## **FUNDAMENTACIÓN**

Por las razones anteriormente mencionadas y con fundamento en los artículos: 125 numeral 6, 132 numeral 1 y 134 numeral 1, primer y segundo párrafo del artículo 177 y artículo 178 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; y los artículos: 92, 101 y 102 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de



Nicaragua, con sus reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 del 25 de marzo del 2022, sometemos a consideración de la Asamblea Nacional de Nicaragua, la presente **Iniciativa de Ley de Reforma Parcial al Artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua**, a fin de que se le conceda el trámite correspondiente.

**Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación, el Texto del Ley.**

LEY No. \_\_\_\_

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

**LEY DE REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 125 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**

**Artículo primero. Reforma.**

Se reforma el inciso 10 del artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, cuyo Texto Íntegro fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 32 del 18 de febrero de 2025, el que se leerá así:

**"Artículo 125.** Son atribuciones de la Presidencia de la República, las siguientes:

(...)



10) Nombrar a dos Jefes de las Fuerzas Policiales de la República de Nicaragua de entre los miembros de la Jefatura Nacional; a los Subdirectores y Subdirectoras Generales y al Inspector o Inspectora General. Otorgar los grados de Primer Comisionado o Primera Comisionada y Comisionados o Comisionadas Generales. Así como nombrar a la o el Comisionado General del Ministerio del Interior. Todo de conformidad a la Ley de la materia.

(...)”

**Artículo segundo. Publicación y vigencia.**

Se mandata la publicación de esta primera aprobación en La Gaceta, Diario Oficial. Una vez sea aprobada en segunda legislatura, la presente Ley de Reforma parcial al artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticinco.

---

Loria Raquel Dixon B.  
Primera Secretarí  
Asamblea Nacional

**Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Ley de Reforma Parcial al Artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; que firmamos por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la**

Gobierno de Reconciliación y Unidad  
Nacional Unida Nicaragua Triunfa



presente Iniciativa de Ley. Managua, veintiséis de agosto  
del año dos mil veinticinco.

  
Daniel Ortega Saavedra  
Co-Presidente de la  
República de Nicaragua.

  
  
Rosario Murillo Zambrana  
Co-Presidenta de la  
República de Nicaragua